RESOLUCION Nº 953/2017

POR LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LLAMADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/17 "ADQUISICION DE DESFIBRILADOR – AD REFERENDUM" – ID. 337981.----------

Asunción, 15 de Diciembre de 2017.-

VISTO : El Memorándum DAF Nº 733 de fecha 15 de diciembre de 2017, firmado y remitido por el Lic. Gustavo Melgarejo, Director General de Administración y Finanzas, por el cual eleva el Informe de Evaluación de Ofertas Nº 28/17, que contiene la verificación y análisis de la oferta presentada, en el proceso de llamado en la modalidad de Contratación Directa Nº 28/17 "Adquisición de Desfibrilador – Ad Referéndum" ID. 337981.----------

CONSIDERANDO : Que el Comité de Evaluación de Ofertas, en su informe recomienda realizar la adjudicación del proceso de llamado en la modalidad de Contratación Directa Nº 28/17 "Adquisición de Desfibrilador – Ad Referéndum" ID. 337981 a favor de la Empresa DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A. con RUC Nº 80013820-1 por un monto de Gs. 13.250.000 (Guaraníes Trece Millones Doscientos Cincuenta Mil) IVA incluido.----------

Que, la Ley 2051/03 en su Artículo 28.- ADJUDICACIÓN establece entre otras cosas que; "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".----------

Que, esta Secretaria Ejecutiva no pone objeción alguna acerca de la sugerencia realizada por el Comité de Evaluación, y, que conforme al Artículo 34 inciso c de la Ley 2051/03 faculta a la Autoridad Máxima de la SENAD ha realizar la contratación directa del presente proceso de llamado sin contar con el mínimo de cantidad de ofertas, considerando la necesidad de disponer con el bien objeto de compra ya que la misma permitirá dar cumplimiento a lo que establece la Ley Nº 5578/16.

Que, el Artículo Nº 6 del Decreto Nº 5279/05 establece que el Secretario Ejecutivo es el titular y representante legal de la SENAD, ejerce el gobierno de la institución y la administra.----------

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

RESUELVE:

Art. 1º **ADJUDICAR** el proceso de llamado en la modalidad de Contratación Directa Nº 28/17 "Adquisición de Desfibrilador – Ad Referéndum" ID. 337981., a favor de la Empresa **DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.** con RUC Nº 80013820-1, hasta un monto de Gs. 13.250.000 (Guaraníes Trece Millones Doscientos Cincuenta Mil) IVA incluido. La adjudicación del proceso de llamado se realiza a favor de la empresa mencionada, considerando que la misma cumple sustancialmente con las condiciones de adjudicación establecida en el Articulo 28 de la Ley 2051/03, y, el Artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.----------

Art. 2º **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a gestionar el contrato emergente del proceso de llamado en la modalidad de Contratación Directa Nº 28/17 "Adquisición de Desfibrilador – Ad Referéndum" ID. 337981.----------

Art. 3º **IMPUTAR** los gastos en los Rubros previstos para la presente Licitación.----------

Art. 4º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA EJECUTIVA
SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

Cnel. DEM (SR) Hugo David Vera Quintana
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD